



EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2010, se aprobaron las Bases de convocatoria pública de concesión de subvenciones para Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, cuyo texto se inserta a continuación

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria pública es la concesión de ayudas a Organizaciones No Gubernamentales sin ánimo de lucro (en adelante se citará como ONG) para el desarrollo de proyectos de sensibilización social y educación para el desarrollo que se realicen en el municipio de Elche durante el año 2010. El periodo de ejecución de las actividades deberá estar comprendido entre 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año de la convocatoria.

El Programa de Sensibilización del Consejo Local de Cooperación de Elche nace de la conciencia de responsabilidad que tenemos los ciudadanos en el desequilibrado escenario mundial del que formamos parte. Sus principales objetivos persiguen aproximar y comprender las relaciones asimétricas entre los países del Norte y del Sur en el contexto de la globalización, al tiempo que promocionar las acciones locales en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Entendemos por actividades de educación para el desarrollo y sensibilización aquellas que pretenden fomentar un "Proceso educativo constante que favorece la comprensión de las interrelaciones económicas, políticas, sociales y culturales entre el Norte y el Sur; promueve valores y actitudes relacionadas con la solidaridad y la justicia social y busca vías de acción para lograr un desarrollo humano y sostenible" (Plan Director de la Cooperación Española, 2005-2008).

Los principios del programa de sensibilización están en consonancia con los contenidos establecidos en los estatutos del Consejo Local de Cooperación de Elche.

SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación de las Ayudas queda establecida para el ejercicio 2010 en la cantidad de **12.000€** Euros existiendo consignación presupuestaria en la Partida nº 234/20/10 denominada "SUBVENCIÓN PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN" social y educación para el desarrollo en el municipio de Elche para ONGD.



TERCERA.- PROGRAMA Y ENTIDADES SUBVENCIONABLES

Las subvenciones irán destinadas a financiar los gastos derivados de:

- a) **Aquellas actividades que estén en consonancia con el marco teórico del CLCD.**
- b) Que Tengan lugar en Elche
- c) La temática de las actividades podrá versar sobre cualesquiera de los temas de interés para la cooperación internacional al desarrollo, priorizándose aquellos que presten atención a los Objetivos de desarrollo del milenio:
 - Globalización y desigualdad mundial
 - Migraciones
 - Codesarrollo
 - Movimientos de derechos humanos
 - Diversidad cultural
 - Promoción de la igualdad de los géneros
 - Educación para la paz
 - Comercio justo y consumo responsable
 - Pueblos indígenas
 - Etc

No serán subvencionables:

- Programas que promuevan cualquier forma de discriminación.
- Programas con finalidad exclusivamente lucrativa y/o benéfica que no incorporen objetivos de sensibilización.
- Los costes indirectos de la ongd con respecto al proyecto solicitado.
- Las Asociaciones que no hayan justificado correctamente la concedida en el año anterior, en el plazo establecido en la cláusula correspondiente.

Los conceptos financiables serán los correspondientes EXCLUSIVAMENTE a Los costes directos: son los gastos necesarios para la puesta en marcha de proyecto y su ejecución.

- ✓ **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS**
Compra del equipamiento necesario para la realización de las actividades
- ✓ **ARRENDAMIENTOS Y TRANSPORTES**
Arrendamientos de equipos y locales, directamente relacionadas con las actividades del Proyecto.
- ✓ **MATERIAL FUNGIBLE**
- ✓ Todo tipo de compras de materiales destinados directamente para la realización de las actividades.
- ✓ **SUMINISTROS Y SERVICIOS**
Electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviere la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades. Servicios prestados por empresas y profesionales independientes.
- ✓ **GASTOS DE PUBLICIDAD**
Todos los relativos a la difusión del Proyecto.



- ✓ PERSONAL
Retribuciones al personal directamente implicado en las actividades del Proyecto, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen; cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad y los demás gastos de carácter social.
- ✓ VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS
De los ponentes, formadores o similares que se desplacen a la ciudad para hacer efectivo el proyecto.

Principios de compatibilidad

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Elche serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas, siempre que el importe de las mismas no supere el 90% del coste de la actividad subvencionada.

Normas de financiación:

- ✓ Los proyectos que presenten las ONG podrán recibir subvenciones hasta un máximo del 80% del coste total del proyecto.
- ✓ La concesión de las ayudas a cada uno de los proyectos no podrá superar el 10% de los fondos previstos para la presente convocatoria.

Los requisitos de las organizaciones solicitantes son:

- Entidades miembros del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, con al menos un año de pertenencia a contar desde la fecha del acta de ingreso.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener capacidad jurídica y de obrar en España y no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- Justificar y acreditar la figura de un representante legal y disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Elche, que cuente con capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos presentados. El Delegado de la entidad en Elche será el único interlocutor válido para el Ayuntamiento.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Proponer acciones que no coincidan o se superpongan con la intervención municipal.
- Haber cumplido las obligaciones que se deriven de las presentes Bases y de la convocatoria anual.



CUARTA.- SOLICITUD

La presentación de solicitudes se hará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Elche en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artº 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo 30 días hábiles a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras de esta convocatoria, con sus correspondientes Anexos, podrán retirarse en la Concejalía de Cooperación, así como su página web cooperacion.elche.es.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Certificado del Secretario, con el visto bueno del representante legal de la entidad, acreditando el número de socios en Elche.
- d) Original y fotocopia del proyecto detallado tal y como establece el Anexo I (Formulario de solicitud) de las presentes bases. También habrá que aportar dicho formulario en formato CD.
- e) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento mediante documento emitido por la OMAC o por la Tesorería Municipal, así como de no tener cantidades pendientes por reintegro de subvenciones.
- f) Declaración jurada de subvenciones o ayudas pendientes y/o concedidas para el año en curso y para el proyecto objeto de la presente solicitud, tanto por el Ayuntamiento de Elche, como por otras entidades.
- g) Certificado de la entidad bancaria en la que se hará constar el número de cuenta y el titular de la misma.
- h) Declaración en la que conste el compromiso de la ONG solicitante de desarrollar los proyectos que sean subvencionados.

No será necesario presentar los documentos exigidos en el apartado b) y c) cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado j) del artículo 35 de la LRJPAC, siempre que hagan constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

Cuando el solicitante no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se le requerirá según lo dispuesto en el artº 71 de la Ley 30/92 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días subsane los mismos o acompañe los documentos preceptivo, con indicación que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución que deberá ser dictadas en los términos establecidos en el artículo de la citada Ley.



QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos del proyecto:

- Claridad y pertinencia en la Fundamentación
- Objetivos claros y realistas.
- Coherencia entre objetivos, actividades y herramientas de evaluación.
- Presupuesto acorde con actividades.
- Proceso de evaluación de los resultados de las actividades.
- Los destinatarios previstos, independientemente de la participación de los socios y socias.
- Grado de financiación propia del proyecto y diversificación de las fuentes de ingresos de la entidad.

La instructora del procedimiento evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración señaladas en estas bases. Durante el proceso de valoración se podrá requerir a las solicitantes al objeto de clarificar o ampliar aspectos técnicos del proyecto.

SEXTA.- APROBACION, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche resolverá sobre la concesión de las oportunas subvenciones, a propuesta de la Comisión correspondiente, de la concejalía de cooperación.

La resolución, que se notificará a los solicitantes, se dictará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100 % del importe subvencionado, de acuerdo con el siguiente proceso:

El pago de las subvenciones se efectuará en dos plazos, el 75% en el momento del otorgamiento y el 25% restante, una vez justificado, mediante documentos originales acreditativos del gasto realizado con facturas o documentos equivalentes, el 100% del importe subvencionado.

El plazo de presentación de la justificación será en todo caso antes del 31 de Diciembre del 2010.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada.

Cuando se aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

La no justificación en los términos expresados conllevará la pérdida del derecho a percibir el 25 % restante de la subvención.



Si transcurridos estos plazos no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención.

En cualquier caso, la justificación de la subvención consistirá en la presentación de originales y fotocopias de TODOS los documentos siguientes (Anexo II: Formularios de justificación):

1. Memoria económica (Anexo II: Formularios de justificación) consistente en relación ordenada de facturas ORIGINALES correspondientes al ejercicio 2010 diligenciadas con el importe imputado al Ayto. de Elche en caso de ser facturas cofinanciadas por otras entidades. La memoria debe estar firmada por el tesorero de la entidad y el Visto Bueno del presidente.
En las facturas deberán constar obligatoriamente el CIF de la entidad solicitante además de:

- ✓ **Datos identificativos** del proveedor que emite la factura: El nombre apellidos, denominación, o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- ✓ **Datos identificativos** del destinatario, que deberá ser **exclusivamente la entidad subvencionada**: nombre de la ONG, CIF y domicilio.
- ✓ **Importe** de la factura e IVA en su caso.
- ✓ **Descripción detallada del suministro** del servicio y precio unitario de la operación. Deberá reflejarse el IVA correspondiente (cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido")
- ✓ **Número, lugar y fecha de emisión de la factura**. (En este punto se exigirá que la fecha de emisión esté comprendida dentro del plazo de ejecución establecido en el proyecto).
- ✓ **Acreditación del pago de esas facturas** (incluyendo en la propia factura el "recibi" con firma y sello del emisor, o con copia del adeudo bancario, transferencia bancaria o recibo de la empresa emisora).

2. Memoria Técnica explicativa (Anexo II: Formularios de justificación) de la realización del programa subvencionado, firmada por el/la presidente de la Entidad.

- ✓ Formulario de Memoria Técnica Explicativa debidamente cumplimentado.
- ✓ Aportar en un CD un mínimo de 20 fotografías en máxima resolución relativas al Proyecto para el que se solicita la subvención
- ✓ Aportar los materiales utilizados para la realización del proyecto: power point, dossiers, folletos para la difusión, fichas, etc...

El Ayuntamiento de Elche podrá recabar en cualquier momento cuantos informes considere oportunos sobre el estado de realización del proyecto subvencionado, así como de la aplicación de la ayuda concedida.

El Ayuntamiento de Elche podrá anular total o parcialmente la subvención concedida cuando el programa de actividades realizadas no se corresponda con el proyecto que fue objeto de la subvención, exigiéndose el reintegro de la subvención, según lo regulado en la Ley de Subvenciones y en el Reglamento que lo desarrolla, así como los correspondientes intereses de demora.



SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los perceptores de una subvención vendrán obligados a:

- a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto.
- c) Comunicar a la Concejalía de Cooperación cualquier modificación que afecte a la ejecución, presupuesto y consecución de objetivos del proyecto.
- d) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.
- e) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto subvencionado la colaboración de la Concejalía de Cooperación. Las entidades que reciban estas ayudas, conforme al Art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, deberán dar difusión al origen de la subvención e incorporar de forma visible el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Regidoria de Cooperació, en todo material escrito de difusión o de publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado (se podrá descargar de la web). Cuando las entidades beneficiarias de la subvención exhiban su propio logotipo, el del "Ajuntament d'Elx" deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
- f) Justificar la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
- g) Las demás que se establezcan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18-11-2003) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2010.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES ANTERIORES

De conformidad con lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2010 (base 26 apartado d), será requisito obligatorio, para acceder al beneficio de nuevas subvenciones tener justificadas las de años anteriores que tengan el mismo objeto y finalidad, no procediéndose por tanto al libramiento de la precedente subvención, hasta tanto en cuanto se justifiquen las mismas.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento

Elche, a 8 de febrero de 2010

EL CONCEJAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN

José Miguel Masanet Cutillas